

FAQs

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL ICTUS



Servicios sanitarios y sociales

Rehabilitación, centros de día
y residencias

Vida cotidiana

Con el aval social de:

 **Boehringer
Ingelheim**

Federación
Española de  **ICTUS** 



FAQS

PREGUNTAS
FRECIENTES SOBRE EL ICTUS

Introducción

¿Qué es un ictus?

El ictus es una enfermedad cerebrovascular aguda que provoca la interrupción del riego sanguíneo en el cerebro. Esta interrupción puede ser producida por el cierre brusco de un arteria (trombosis, embolia) denominándose ictus isquémico o por la rotura de una arteria (derrame cerebral) provocando un ictus hemorrágico.

¿Cuáles son las consecuencias?

El ictus puede estar acompañado de **alteraciones motoras y cognitivas** que pueden afectar al movimiento, al habla, al equilibrio, entre otras. Estas alteraciones pueden ser de **carácter reversible o permanente**.

En este material, el paciente que haya sufrido un ictus, encontrará información sobre las distintas **ayudas y prestaciones sociosanitarias** a las que puede acceder tras recibir el alta hospitalaria. El objetivo es ayudar a mejorar y/o completar la rehabilitación, así como facilitar la vida diaria al paciente, cuidadores y familiares.

ÍNDICE

Bloque I - Servicios sanitarios y sociales

1.1 Proceso tras sufrir un ictus

- ¿Qué pasos se deben dar en caso de haber sufrido un ictus que ha dejado secuelas?

1.2 Entidades y organismos oficiales

- ¿A qué asociaciones y entidades se puede dirigir un paciente tras sufrir un ictus?

1.3 Certificado de discapacidad

- ¿Qué es el certificado de discapacidad?
- ¿Cómo se solicita el certificado de discapacidad y qué documentación es necesaria?
- ¿Qué beneficios aporta el certificado de discapacidad?

1.4 Situación de dependencia

- ¿Qué es la situación de dependencia?
- ¿De qué prestaciones sociales y económicas se pueden beneficiar las personas en situación de dependencia?
- ¿Cómo se obtiene el reconocimiento de situación de dependencia?

1.5 Prestaciones Económicas

- ¿Cuáles son las prestaciones económicas disponibles?
 - A. Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM)
 - B. Subsidio por Ayuda de Tercera Persona (SATP)
 - C. Subsidio de Movilidad y Compensación por gastos de transporte (SMGT)
 - D. Asistencia Sanitaria y Prestación farmacéutica (ASPF)
 - E. Pensión contributiva por incapacidad
 - F. Pensión no contributiva por invalidez
 - G. Ayuda económica por hijo a cargo con discapacidad
 - H. Subsidio de la Renta Activa de Inserción (RAI)
 - I. Ayudas fiscales

Bloque II - Rehabilitación, centros de día y residencias

2.1 Terapia ocupacional

- ¿Qué es la terapia ocupacional y cómo acceder a ella?

2.2 Centros de día y residencias

- ¿Qué centros están disponibles para los pacientes que necesitan recuperación tras el alta hospitalaria?
- ¿Cuáles son los requerimientos para optar a un centro estatal con subvención pública?

Bloque III - Vida Cotidiana

3.1 Domicilio y personal

- ¿Qué subvenciones hay disponibles para adaptaciones en la vivienda?
- ¿Qué tipo de ayudas domiciliarias se pueden solicitar?
- ¿Qué recursos ortoprotésicos hay disponibles?

3.2 Movilidad

- ¿Es posible volver a conducir?
- ¿Cuáles son las ayudas disponibles para la movilidad de personas afectadas por una discapacidad tras sufrir un ictus?

3.3 Entorno laboral

- ¿Es posible volver a trabajar?
- ¿Qué ayudas hay disponibles en el entorno laboral?



BLOQUE I

Servicios sanitarios y sociales

1.1 Proceso tras sufrir un ictus

¿Qué pasos se deben dar en caso de haber sufrido un ictus que ha dejado secuelas?

- Para obtener información sobre las **ayudas y recursos disponibles** se puede acudir al **Servicio o Departamento de Trabajo Social del Hospital**. Este servicio suele estar localizado en el área de **Atención al Paciente**.
- El hospital entregará un **Informe Médico** al paciente o cuidador sobre su asistencia, estado, tratamiento a seguir y revisiones futuras. Asimismo, en caso de necesitar cuidados especiales, recibirá un **Informe de Enfermería** si necesita cuidados especiales. Una vez en el domicilio, el paciente deberá hacer llegar estos informes a su médico de cabecera para su información y atención domiciliaria, si procede.

Estos documentos son **imprescindibles** para la solicitud de un **certificado de discapacidad en los centros base de la CCAA**, así como la obtención de otras ayudas sociales.

- Existen **trabajadores sociales** que pueden ayudar a buscar recursos al alta y facilitar la coordinación con servicios sociales de zona, así como a orientar a la familia y evaluar su situación socioeconómica para ofrecer una ayuda adaptada al paciente y su familia.
- Es posible contactar con trabajadores sociales acudiendo a los **Colegios Profesionales del Trabajo Social**.¹

¹<https://www.cgtrabajosocial.es/consejo/colegios>

1.2 Entidades y organismos oficiales

¿A qué asociaciones y entidades se puede dirigir un paciente tras sufrir un ictus?

- En España existen distintas **asociaciones y entidades** enfocadas en la ayuda a personas que han sufrido un **ictus**.
- Su objetivo es **apoyar a los pacientes y a sus familias** en el ejercicio de sus **derechos** de ciudadanía y en su plena inclusión en la comunidad, promocionando la existencia de los distintos recursos y servicios sociales disponibles.
- Se clasifican en:
 - › **Centros Base/Centros de Valoración y Orientación:** centros de ámbito provincial o comarcal destinados a la valoración y orientación de personas con discapacidad. Corresponde a estos centros la valoración de las discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, así como la prestación de servicios de información y asesoramiento general.¹
 - › **Asociaciones de pacientes y entidades a nivel nacional:**
 - **FEI:** Federación Española del Ictus.
 - **FEDACE:** Federación Española de Daño Cerebral.
 - **CEADAC:** Centro de Referencia Estatal de Atención al Daño Cerebral.
 - **Asociación Freno al Ictus.**
 - **SEN:** Sociedad Española de Neurología.
 - **Asociaciones de pacientes a nivel regional.**

2 ¹<https://sid.usal.es/preguntas-frecuentes/discapacidad/centros-de-valoracion-y-orientacion.aspx#a4>

1.3 Certificado de discapacidad

¿Qué es el certificado de discapacidad?

- Es el documento que **acredita** el reconocimiento de la calificación del **grado de discapacidad**, de acuerdo a una serie de criterios técnicos, siendo objeto de valoración tanto las **discapacidades** presentes de la persona como otros **factores sociales**.
- La solicitud del certificado de discapacidad implica el comienzo de un **procedimiento administrativo** que conlleva una **valoración médica, social y psicológica**.
- El **grado de discapacidad** se **reconocerá** en aquellos pacientes en los que la valoración de discapacidad o discapacidad más factores sociales, expresada en porcentaje, sea **igual o mayor al 33%**.
 - › La **valoración de discapacidad**, expresada en porcentaje, habrá de ser igual o superior al **25%** para poder **añadir** la puntuación del baremo de **factores sociales**.

Para obtener el **Certificado de Discapacidad** el **Grado de Discapacidad (%)** debe ser $\geq 33\%$.

Grado de Discapacidad (%) = Valoración de Discapacidad (Mínimo 25%) + Factores Sociales.

¿Cómo se solicita el certificado de discapacidad y qué documentación es necesaria?

Este certificado puede solicitarse en cualquiera de los Centros Base de la CCAA¹ del solicitante, centros de ámbito provincial o comarcal destinados a la valoración y orientación de personas con discapacidad.

¿Cómo se solicita?



¿Qué documentación se necesita?

- Impreso de solicitud (disponible online y físico en el organismo competente de cada CCAA)
- Fotocopia y original del DNI del solicitante o su representante legal.
- En su defecto, Libro de Familia.
- Tarjeta sanitaria.
- Certificado de empadronamiento.
- Informes médicos, psicológicos y sociales.



¿Qué beneficios aporta el certificado de discapacidad?

- **Exención de impuestos¹:**
 - › Reducción en el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).
 - › Reducción Impuesto de sucesiones y donaciones.
 - › Exención del impuesto de primera matriculación definitiva del vehículo automóvil matriculado a nombre de la persona con discapacidad.
 - › Exención sobre el permiso de circulación.
 - › Reducción del IVA en la compra de un vehículo, reparaciones o adaptaciones.
 - › Exención de tasas universitarias.
- **Prestaciones económicas.** *Ver página 10*
- **Solicitud de residencia asistida o centros ocupacionales.** *Ver página 18*
- **Tarjeta de estacionamiento por movilidad reducida y ayudas en transporte público.** *Ver página 24*
- **Certificado de aptitud para optar a ofertas de plazas de trabajo reservadas para personas con discapacidad.** *Ver página 26*
- **Ayudas de empresas privadas.**

¹https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Informacion_institucional/Campanias/Renta/2018/Folletos/Folleto_Normativa_discapacidad_2018.pdf
<https://www.fundacionuniversia.net/como-solicitar-certificado-de-discapacidad/>

1.4 Situación de dependencia

¿Qué es la situación de dependencia?

La **situación de dependencia** se define como el estado de **carácter permanente** en el que se encuentran personas que, a causa de un ictus, han sufrido una **pérdida de autonomía**, precisando de ayuda para la realización de actividades y tareas básicas de la vida diaria.

El **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)**¹ es el conjunto de **servicios asistenciales y prestaciones económicas** destinadas a la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.

Las prestaciones se integran en la red de servicios sociales de las respectivas CCAA.²

Las prestaciones económicas son incompatibles entre sí y con los servicios del catálogo establecidos en la Ley de Dependencia.

El reconocimiento de la situación de dependencia es un **paso fundamental** para la obtención de las **prestaciones sociales**.



¹http://www.imsero.es/imsero_01/autonomia_personal_dependencia/index.htm

²https://www.imsero.es/imsero_01/autonomia_personal_dependencia/saad/ccaa_dt_imsero/index.htm

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-21990>

<https://www.fundacioncaser.org/autonomia/preguntas-frecuentes/catalogo-de-servicios-y-prestaciones-de-la-ley-de-dependencia>

¿De qué prestaciones sociales y económicas se pueden beneficiar las personas en situación de dependencia?

Las prestaciones se clasifican en **servicios sociales y prestaciones económicas**.

Servicios Sociales:

- **Servicios de prevención de las situaciones de dependencia:** Su finalidad es prevenir la aparición o el empeoramiento de enfermedades o discapacidades y sus secuelas, mediante actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas de carácter preventivo y de rehabilitación.
- **Servicio de Teleasistencia:** Consiste en un servicio de asistencia a domicilio a través del teléfono, que ofrece una respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento. Se trata de un recurso que garantiza una atención personal, inmediata y permanente las 24 horas del día, todos los días del año. Su objetivo es facilitar la permanencia en el domicilio y entorno familiar de las personas mayores o vulnerables, en condiciones de seguridad y bienestar. Asimismo, evitar el sentimiento de soledad, potenciar la autonomía y prevenir posibles situaciones de riesgo.
- **Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD):** Conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria. Esto incluye los servicios relacionados con la atención personal en la realización de actividades de la vida diaria y servicios relacionados con las necesidades domésticas o del hogar. *Ver página 22*
- **Servicio de Centro de Día y Noche:** El servicio de Centro de Día o de Noche ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular, cubre las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

- **Servicio de Atención Residencial:** El servicio de atención residencial ofrece servicios continuados de carácter personal y sanitario. Este servicio se prestará en los centros residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona.

Prestaciones económicas:

Las personas beneficiarias de estas prestaciones deben colaborar en la financiación del servicio (no se trata de una prestación del 100% del coste), según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal. La capacidad económica se determinará en función de la renta y el patrimonio de la persona beneficiaria.

- **Prestación económica vinculada al servicio:** La Ley de Dependencia reconoce la prestación económica periódica, excepcionalmente, cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado, la cuantía será en función del grado de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario. Esta prestación económica de carácter personal está, en todo caso, vinculada a la adquisición de un servicio. Las Administraciones Públicas competentes supervisarán el destino y utilización de estas prestaciones para asegurarse de que se cumpla la finalidad para la que fueron concedidas.
- **Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales:** Esta prestación económica se reconoce, excepcionalmente, cuando el beneficiario esté siendo atendido por su cónyuge o sus parientes por consanguinidad, y lo hayan hecho durante el periodo previo de un año a la fecha de presentación de la solicitud, siempre que se den condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda, y así lo establezca su Programa Individual de Atención (PIA). *Más información en este link¹*
- **Prestación económica de asistencia personal:** Esta prestación permite la contratación de un profesional, durante un número de horas determinado, con el objetivo de contribuir a la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia y al ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.

¹https://www.imserso.es/imserso_01/autonomia_personal_dependencia/saad/preguntas_frecuentes/prestaciones/pres_cuidados/index.htm

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-21990>

<https://www.fundacioncaser.org/autonomia/preguntas-frecuentes/catalogo-de-servicios-y-prestaciones-de-la-ley-de-dependencia>

¿Cómo se obtiene el reconocimiento de situación de dependencia?

La valoración y reconocimiento de la dependencia es competencia de la CCAA del domicilio del solicitante.

Deberá **acudir a un centro base**¹ para la valoración y reconocimiento de la situación de dependencia, con la determinación de su grado.

Los servicios sociales básicos del gobierno local deberán **elaborar el programa individual de atención**, en el que se determinen las prestaciones más adecuadas para la atención del solicitante.

Posteriormente el órgano autonómico competente emitirá la correspondiente resolución de reconocimiento de la prestación.

Requisitos:

- Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos por la ley.
- Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Estar empadronado en la CCAA donde se solicita.

El **grado de dependencia será revisable**, a instancia del interesado, su representante legal o las administraciones públicas competentes debido a:

- Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia.
- Error de diagnóstico en la aplicación del baremo.
- Las prestaciones podrán ser modificadas o extinguidas en función de la situación personal del beneficiario, cuando se produzca una variación en cualquiera de los requisitos establecidos para su reconocimiento o por incumplimiento de las obligaciones reguladas en la Ley de Dependencia.

¹<https://sid.usal.es/preguntas-frecuentes/discapacidad/centros-de-valoracion-y-orientacion.aspx#a4>
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-21990>

1.5 Prestaciones económicas

¿Cuáles son las prestaciones económicas disponibles?

El paciente que ha sufrido un ictus y padece secuelas puede hacer uso de una serie de prestaciones económicas dependiendo de su situación actual.

- A. Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM)
- B. Subsidio por Ayuda de Tercera Persona (SATP)
- C. Subsidio de Movilidad y Compensación por gastos de transporte (SMGT)
- D. Asistencia Sanitaria y Prestación farmacéutica (ASPF)
- E. Pensión contributiva por incapacidad
- F. Pensión no contributiva por invalidez
- G. Ayuda económica por hijo a cargo con discapacidad
- H. Subsidio de la Renta Activa de Inserción (RAI)
- I. Ayudas fiscales

A. Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM):

Consiste en una **prestación económica** de carácter periódico, destinada a **cubrir las necesidades básicas**, tales como alimentación, vestido y habitación de quienes careciendo de medios necesarios, no estén en condiciones, por razón de su grado de discapacidad, de obtenerlos.

Requisitos:

- No estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social por no desarrollar actividad laboral.
- Ser mayor de 18 años
- No ser beneficiario o no tener derecho a prestación o ayuda de análoga naturaleza y finalidad, de igual o superior cuantía, otorgada por otro organismo público.
- No superar el nivel de recursos económicos personales del 70%, en cómputo anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Si el beneficiario tiene personas a su cargo el importe se

incrementa en un 10% por cada miembro distinto al beneficiario, hasta el tope máximo del 100% del citado indicador.

- Tener un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

B. Subsidio por Ayuda de Tercera Persona (SATP):

Consiste en una **prestación económica** de carácter periódico, destinada a aquellas **personas con una discapacidad** (*ver página 3*) que necesitan la asistencia de otra persona para realizar tareas básicas de la vida tales como vestirse, desplazarse o comer. Esta ayuda está disponible para aquellas personas mayores de 18 años con una grado de discapacidad igual o superior al 75%.

Requisitos:

- No estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social por no desarrollar actividad laboral.
- Ser mayor de 18 años.
- No ser beneficiario o no tener derecho a prestación o ayuda de análoga naturaleza y finalidad, de igual o superior cuantía, otorgada por otro organismo público.
- No superar el nivel de recursos económicos personales el 70%, en cómputo anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Si el beneficiario tiene personas a su cargo el importe se incrementa en un 10% por cada miembro distinto al beneficiario, hasta el tope máximo del 100% del citado Indicador.
- Tener un grado de discapacidad igual o superior al 75%.
- Necesidad de asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida.
- No hallarse internado en centro.

C. Subsidio de Movilidad y Compensación por gastos de transporte (SMGT):

El Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte (SMGT), consiste en una prestación económica de carácter periódico, destinada a atender los gastos originados por desplazamientos fuera del domicilio habitual de aquellas personas con discapacidad que, por razón de ésta, tengan graves dificultades para utilizar transportes colectivos.

Requisitos:

- No estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social por no desarrollar actividad laboral.
- Tener 3 o más años de edad.
- No ser beneficiario o no tener derecho a prestación o ayuda de análoga naturaleza y finalidad, de igual o superior cuantía, otorgada por otro organismo público.
- No superar el nivel de recursos económicos personales y/o familiares el 70%, en cómputo anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Si el beneficiario tiene personas a su cargo el importe se incrementa en un 10% por cada miembro distinto al beneficiario, hasta el tope máximo del 100% del citado Indicador.
- Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Grave dificultad para utilizar transportes colectivos.

D. Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica (ASPF):

Consiste en la prestación de asistencia sanitaria y farmacéutica a personas que no tengan derecho como titular o como beneficiario a las prestaciones de asistencia sanitaria del Régimen General o Regímenes Especiales del Sistema de la Seguridad Social.

Requisitos:

- Estar afectado por un grado de discapacidad en grado igual o superior al 33%.
- No tener derecho por cualquier título, obligatorio o como mejora voluntaria, sea como titular o como beneficiario a las prestaciones de asistencia sanitaria, incluida la farmacéutica, del Régimen General o Regímenes Especiales del sistema de la Seguridad Social o de otro organismo público.

A,B,C,D: La gestión y reconocimiento del derecho a percibir una prestación social y económica para personas con discapacidad se realizará a través de los organismos competentes de las CCAA que tienen transferidas las funciones y servicios del **IMSERSO**. Esta gestión se realizará directamente por el **Imerso** en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

E. Pensión por incapacidad:

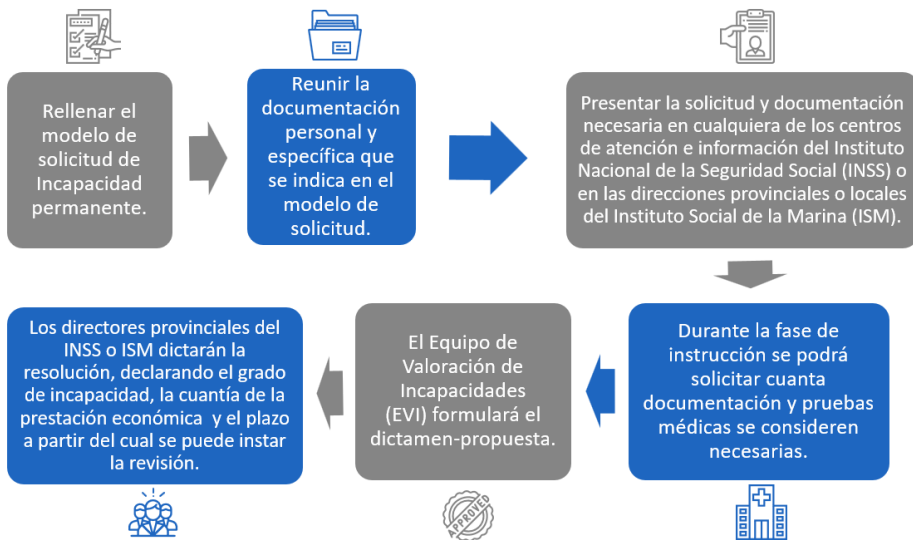
Consiste en una prestación económica para aquellas personas que han visto afectada su capacidad laboral.

Existen diferentes **niveles de incapacidad** a los cuales se les atribuyen diferentes condiciones y prestaciones. Los requisitos¹ varían en cada caso.

- **Permanente parcial: Disminución** en el rendimiento **laboral inferior al 33%**. Indemnización equivalente a 24 mensualidades de la base reguladora, abonado en un pago único. No implica la percepción de una pensión por incapacidad.
- **Permanente total:** la persona está **inhabilitada** para realizar todas las tareas o las fundamentales de su **profesión** habitual. La pensión **asciende al 55% de la base reguladora** correspondiente (75% a mayores de 55 años con dificultades para la reinserción en el mercado laboral). Esta pensión es **compatible con** cualquier **trabajo** excepto el desempeño del mismo puesto en la empresa. Modalidad de los abonos en 12 o 14 pagas anuales dependiendo del origen de la incapacitación (laboral o no laboral).
- **Permanente absoluta:** la persona está **completamente inhabilitada** para ejercer tanto su profesión como cualquier otra actividad laboral. **100% de la base reguladora**, con posibilidad de **complementos por maternidad** en el caso de aquellas mujeres que hayan tenido 2 o más hijos.
- **Gran invalidez: incapacidad permanente** para los actos más esenciales de la vida. La cuantía de la pensión equivaldrá al importe correspondiente al afectado (incapacidad total o absoluta) junto a un complemento destinado a remunerar a la persona que lo atiende, equivalente al 45% de la base mínima de cotización más el 30% de la última base de cotización del trabajador.

¹<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/44539/45982>
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11724-consolidado.pdf>
<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10960/28750/28680/28700/28709>

Los pasos a seguir para solicitar la pensión por incapacidad son:



Formulario de Solicitud de prestaciones por incapacidad:
Modelo de solicitud¹

F. Pensión no contributiva de invalidez:

Asegura a todas las personas con un grado de discapacidad igual o mayor al 65% y en estado de necesidad de una **prestación económica**, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios, aunque no se haya cotizado o se haya hecho de forma insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva.

- **Requisitos** para la solicitud²

La **solicitud** podrá tramitarse de forma presencial en las oficinas de los Servicios Sociales de las CCAA o del IMSERSO, o de forma electrónica, a través del Registro electrónico.

- **Solicitud**³
- **Buscador oficinas**⁴

¹<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Pensionistas/Servicios/34887/40968/41025/bin34891#-BIN34891>

14 ²www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Pensionistas/Servicios/34887/40968/41025/bin34891#BIN34891

³<https://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/pncinv.pdf>

⁴<https://administracion.gob.es/pagFront/atencionCiudadana/oficinas/encuentraOficina.htm>

G. Ayuda económica por hijo a cargo con discapacidad:

En el caso en el que un hijo resulte afectado por una discapacidad por haber sufrido un ictus, se podría solicitar una ayuda económica por hijo a cargo con discapacidad. Se puede beneficiar de esta asignación económica si es menor de 18 años con una afectación del 33% o si es mayor de 18 años si está afectado por una discapacidad igual o superior al 65%. Esta ayuda es independiente de la naturaleza legal de filiación.

La solicitud se presentará en las oficinas del **Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)** o en sus **Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS)**.

La cuantía de la prestación dependerá del número de hijos, su edad y su grado de discapacidad.

- **Requisitos**¹
- **Cuantías**²
- **Directorio oficinas SS**³

H. Subsidio de la Renta Activa de Inserción (RAI):

Las **personas con discapacidad** tendrán derecho a una **renta activa de inserción (RAI)**: una ayuda económica para personas que se encuentran en situación de desempleo y con muchas dificultades para encontrar trabajo.

La duración de la ayuda es de 11 meses, con una cuantía mensual equivalente al 80% del Indicador Público de Rente de Efectos Múltiples (IPREM), haciéndose efectiva al día siguiente de la solicitud.

Requisitos:

- Tener reconocido un grado de discapacidad del 33% o superior.
- Estar inscrito en la oficina de empleo como demandante durante 12 o más meses.

¹https://www.imsero.es/InterPresent2/groups/imsero/documents/binario/33012_gprestaciones.pdf;

²<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10967/27924/27936#27949>

³<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial>

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11724-consolidado.pdf>

https://www.agenciatributaria.es/AEAT:internet/Inicio/Ayuda/Manuales_Folletos_y_Videos/Manuales_de_ayuda_a_la_presentacion/Ejercicio_2018/_Ayuda_Modelo_100/8_Cumplimentacion_IRPF_II_/8_9_Cuota_liquida_y_cuota_resultante_de_la_autoliquidacion/8_9_8_Deducccion_por_ascendientes_con_discapacidad_a_cargo/8_9_8_Deducccion_por_ascendientes_con_discapacidad_a_cargo.html

- Haber extinguido una prestación contributiva o subsidio por desempleo, salvo por sanción.
- No tener derecho a las prestaciones o subsidios de desempleo o a la renta agraria.
- Previamente deberá **acreditar** ante el servicio público de empleo autonómico de su oficina la realización de, al menos, tres acciones de **búsqueda activa de empleo (BAE)**.¹

La solicitud puede realizarse **online o con cita previa** en las oficinas de prestaciones del **Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)**.

I. Ayudas fiscales:

Las personas que han sufrido un ictus y tienen un **certificado de discapacidad** (*ver página 3*) pueden optar a una serie de ayudas en el aspecto fiscal.

- Disminución del IRPF
- Exoneración de Impuestos de Circulación
- Disminución del IVA en la Declaración de la Renta, bonos en el impuesto de Patrimonio y Ley de sucesiones y donaciones
- Deducción por obras de adecuación de la vivienda habitual

Las ayudas fiscales y la cuantía de estas **varían entre CCAA**, siendo aconsejable consultar las especificaciones de la Comunidad de residencia del solicitante.

- **Normativa**²

16 ¹<https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/he-dejado-de-cobrar-el-paro/no-tengo-prestacion/persona-con-discapacidad>

²https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/_Segmentos_/Ciudadanos/Discapacitados/Discapacitados.shtml

BLOQUE II

Rehabilitación, centros de día y residencias

2.1 Terapia ocupacional

¿Qué es la terapia ocupacional y cómo acceder a ella?

- Se trata de la intervención dirigida a **recuperar la función y la máxima autonomía** perdida a consecuencia del ictus por medio de la utilización terapéutica de actividades diarias (ocupaciones).
- La intervención estará dirigida a **mejorar, adaptar o compensar** las actividades, las estructuras corporales y funciones del individuo y el entorno, tanto físico (lugares de desempeño: domicilio, lugar trabajo, escuela, etc.) como humano (familia y cuidadores).
- El acceso a la **terapia ocupacional** está incluido en los **planes de rehabilitación** a los que se accederá desde la fase aguda hospitalaria hasta el final del plan rehabilitador organizado por el equipo médico que realiza la valoración inicial del estado del paciente.

Es posible **solicitar** el servicio de terapia ocupacional acudiendo a las **oficinas de Servicios Sociales** de la localidad del solicitante o a través de los portales web de las CCAA

- **Directorio oficinas SS¹**

¹<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial>
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1984-4850>

2.2 Centros de día y residencias

¿Qué centros están disponibles para los pacientes que necesitan recuperación tras el alta hospitalaria?

- Existen distintos tipos de **residencias y centros** que ofrecen **alojamiento y atención especializada** para personas que estén en una situación que les impida vivir en su residencia habitual o requieran de cuidados especiales.
- De forma general, los centros de atención a personas dependientes con discapacidad se **organizan en función del tipo de discapacidad** (intelectual o física), el régimen de estancia (diurna o residencial), la **gravedad de la afectación** y la intensidad de los **apoyos requeridos** por cada persona.
- Dependiendo de la situación social, económica, física y psicológica de la persona solicitante, así como su grado de dependencia, las instituciones disponibles con subvención pública **variarán entre individuos y CCAA**

Existen diferentes tipos de centros disponibles:

A. Centros estatales de promoción de la Autonomía Personal/ Centros de Recuperación de Personas con Discapacidad Física (CAP/CRMF):

- Son centros de **ámbito estatal** que prestan un conjunto de servicios recuperadores de contenido médico-funcional, psicosocial y de orientación y formación profesional y ocupacional, en régimen de internado, media pensión o ambulatorio, dirigidos a personas con **discapacidad física o sensorial en edad laboral**. *Impreso de Solicitud.*¹

B. Centros estatales de Atención a Personas con Dependencia/ Centros de Atención a Personas con Discapacidad Física (CAD/CAMF):

- Son centros de **ámbito estatal** destinados a la **atención integral**, en régimen de internado y media pensión de aquellas personas con **discapacidad física** que, careciendo de posibilidades razonables de recuperación profesional a consecuencia de la gravedad de su discapacidad, encuentran serias dificultades para conseguir la integración laboral y para ser atendidos en sus necesidades básicas de las actividades de la vida diaria en régimen familiar o domiciliario. *Impreso de Solicitud.*²

- **Requisitos**³

18 ¹https://www.imserso.es/sede_01/proc_sede/detalle_proc_sede/index.htm?id=8

²https://www.imserso.es/sede_01/proc_sede/detalle_proc_sede/index.htm?id=4

³https://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/33012_gprestaciones.pdf
http://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/33012_gprestaciones.pdf

¿Cuáles son los requerimientos para optar a un centro estatal con subvención pública?

Para solicitar una plaza pública, el paciente deberá tener reconocido el **grado de discapacidad** (*ver página 3*), y **solicitar una valoración de su situación de dependencia** (*ver página 6*).

- Una vez reconocida la situación de dependencia, el paciente recibirá la **resolución** en la que se indicará el **grado de dependencia** y el **Programa Individual de Atención (PIA)**.
- Es competencia del **gobierno local**, y concretamente de los **Servicios Sociales Básicos**, la elaboración del PIA donde se concretan, las prestaciones, en forma de servicios y/o prestaciones económicas, a las cuales tienen derecho los ciudadanos solicitantes que han recibido la resolución del grado de dependencia.

Una vez establecido el grado de dependencia y el programa individual de atención, la **solicitud** al centro se realizará en las **Direcciones territoriales del IMSERSO¹, Centros del IMSERSO²** u órganos competentes de las Comunidades Autónomas que hayan asumido las transferencias del Imserso en materia de Servicios Sociales.

¹https://www.imserso.es/imserso_01/innovacion_y_apoyo_tecnico/calidad/cartas_servicio/csddtt/index.htm

²https://www.imserso.es/imserso_01/centros/index.htm

http://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/33012_gprestaciones.pdf



BLOQUE III

Vida cotidiana

3.1 Domicilio y personal

¿Qué subvenciones hay disponibles para adaptaciones en la vivienda?

- Las **subvenciones disponibles** para las adaptaciones en el hogar y accesos a este **dependerán de la CCAA de residencia** y de la **valoración de dependencia otorgada** a la persona solicitante.
- Se otorgan subvenciones para mejorar la **seguridad de utilización y uso** de la accesibilidad:
 1. Ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad.
 2. Productos de apoyo, como grúas que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio
 3. Elementos de aviso que permitan la orientación en el uso de dispositivos de accesibilidad.
 4. Elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior.
 5. La instalación domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.

El paciente podrá **informarse** en la **Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación** del territorio correspondiente. Allí le indicarán sobre los **trámites y documentos** necesarios para la solicitud de la reforma.

3.1 Domicilio y personal

¿Qué tipo de ayudas domiciliarias se pueden solicitar?

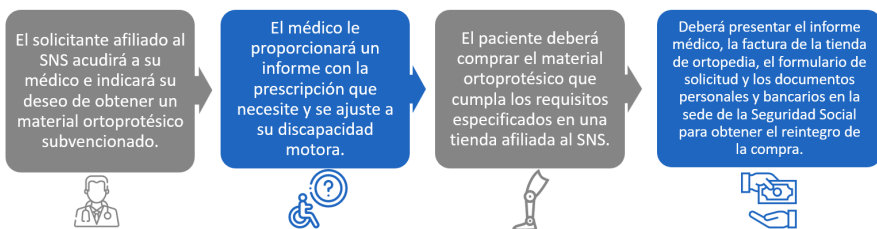
- **Servicios de Ayuda a Domicilio (SAD):** serie de atenciones o cuidados de carácter personal, doméstico, psico-social, educativo y técnico que se prestan a familias y personal con dificultades para el mantenimiento de su bienestar.
- Los Ayuntamientos y Administraciones Locales son los responsables de la asignación, prestación y evaluación de los recursos a domicilio. El coste de los servicios dependerá de la capacidad económica del solicitante, cubriendo un porcentaje de la hora de servicio, que será completado por el usuario en función de sus ingresos.
- Los servicios disponibles variarán dependiendo de la CCAA del solicitante.
- Estos servicios incluyen 3 bloques:
 1. **Atención personal:** ayuda a la movilidad, higiene y cuidado personal, preparación de comidas, acompañamiento...
 2. **Atención al hogar:** mantenimiento del entorno, compras, cuidado de ropa...
 3. **Integración en el entorno:** desplazamientos fuera de domicilio, teleasistencia, actividades para el mantenimiento de facultades cognitivas...

Para más información consultar en las **oficinas de los servicios sociales de la CCAA**

¿Qué recursos ortoprotésicos hay disponibles?

Los materiales ortoprotésicos disponibles a través de subvención pública tienen un tope de cobertura y se adaptarán a las normas reglamentarias establecidas por parte de las administraciones sanitarias competentes en cada CCAA.

Pasos a seguir para la obtención de material ortoprotésico:



3.2 Movilidad

¿Puedo volver a conducir?

La capacidad del paciente para volver a conducir **dependerá de las secuelas provocadas/descadenas** por el ictus:

- El **Reglamento General de Conductores** prohíbe, en caso de haber sufrido un ictus, conducir vehículos hasta que hayan transcurridos al menos **6 meses sin manifestaciones** neurológicas.
- **Transcurridos los 6 meses**, a criterio del facultativo se podrá obtener o prorrogar el permiso por un periodo de vigencia máximo de un año.
- **Tras tres años con estabilidad clínica**, el periodo de vigencia del permiso se determinará a criterio del especialista hasta un máximo de 5 años.
- Aquellas personas que sufran **ataques isquémicos recurrentes no podrán conducir** ningún tipo de vehículo.

Los pacientes que hayan sufrido un ictus deberán notificar su estado a la DGT, donde se les informará sobre los **centros psicotécnicos** disponibles en su localidad para evaluar su capacidad de conducción.

¿Cuáles son las ayudas disponibles para la movilidad de personas afectadas por una discapacidad tras ictus?

- Existe una serie de **bases reguladoras** para la concesión de subvenciones y ayudas para personas con discapacidad y movilidad reducida beneficiarias de centros estatales.

- La normativa varía entre CCAA, por lo que es conveniente comprobar las condiciones vigentes en la localidad del solicitante.
- Las **ayudas disponibles** son:
 - A. Silla de ruedas y otros productos de asistencia ortoprotésica (*ver página 22*).
 - B. Tarjeta de estacionamiento y plaza de aparcamiento y para personas con movilidad reducida.
 - C. Subvenciones para vehículos.
 - D. Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte (SMGT).
 - E. Ayudas para desplazamientos regionales.

B. Tarjeta de estacionamiento y plaza de aparcamiento para personas con movilidad reducida

- Los pacientes que como consecuencia del ictus tengan dificultad para utilizar los transportes colectivos y tengan el reconocimiento del grado de discapacidad, podrán tramitar la solicitud de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.
- La **tarjeta de estacionamiento** es un documento público que permite a las personas con discapacidad estacionar los automóviles, lo más cerca posible del lugar de acceso o de destino, haciendo uso de las plazas de aparcamiento reservadas para las personas titulares de la tarjeta.

La solicitud puede realizarse de forma presencial en las oficinas de atención a la ciudadanía o el organismo **competente de la CCAA**, así como por otras vías como la **telefónica o en línea**.

- Los pacientes con ictus y movilidad reducida, en posesión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, tienen derecho a solicitar y obtener la **reserva de una plaza de aparcamiento** de su vehículo en zona próxima a su domicilio, siempre que las características de la vía pública lo permitan.

La solicitud de la plaza de aparcamiento se puede **realizar presencialmente en las oficinas municipales de registro o el ayuntamiento de la comunidad correspondiente** así como en línea a través del **Registro Electrónico**.

C. Subvenciones para vehículos:

- **Compra de vehículos:** descuento del precio del vehículo a aquellos solicitantes con certificado de discapacidad, siempre y cuando sea para su uso. Exoneración de los pagos de impuestos de matriculación y circulación. Reducción del IVA para personas con discapacidad severa.
- **Adaptación del vehículo:** existen subvenciones siempre que el coche sea propiedad de una persona con el certificado de discapacidad para utilizarlo como conductor o en calidad de pasajero.

D. Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte (SMGT):

- Prestación económica de **carácter periódico**, destinada a atender los gastos originados por **desplazamientos fuera del domicilio habitual** de aquellas personas con discapacidad que, por razón de ésta, tengan graves dificultades para utilizar transportes colectivos.

Estas **subvenciones** deben solicitarse en la **Dirección General de Servicios Sociales** de cada CCAA Ejemplo¹

E. Ayudas al desplazamiento regionales

- Se trata de otras ayudas para personas con discapacidad que varían en función de la CCAA de residencia, por lo que es de interés para el solicitante consultar con los **Centros Base de su Comunidad**².

Estas subvenciones se tramitarán en la **oficina del IMSERSO** competente de la CCAA del solicitante o vía online³

¹http://www.madrid.org/cs/Satellite?buscador=true&c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1142535601655&pagename=ComunidadMadrid/Estructura#EpigafeTra

²<https://sid.usal.es/preguntas-frecuentes/discapacidad/centros-de-valoracion-y-orientacion.aspx#a4>
http://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/33012_gprestaciones.pdf

³<http://tramites.administracion.gob.es/comunidad/tramites/recurso/subsidio-de-movilidad-y-compensacion-por-gastos/a6e89e6e-b336-4822-9146-4cfd1b0b6d22>

3.3 Entorno laboral

¿Es posible volver a trabajar?

La reincorporación al entorno laboral está fuertemente condicionada por las secuelas del ictus:

- **Reinserción laboral viable:** al final de la etapa de rehabilitación, el equipo rehabilitador **evalúa** la **capacidad laboral** de cada paciente. Se **determina si es posible la reincorporación** al mundo laboral o el acceso a un empleo adaptado. En muchos casos, se deriva a trabajos protegidos, para ello será **necesario** el reconocimiento del **grado de discapacidad** (*ver página 3*) y/o el reconocimiento de una **incapacidad permanente** de la Seguridad Social.
- **Reinserción laboral inviable:** existen **sistemas de protección** para garantizar unos ingresos económicos, a través de las **pensiones de incapacidad laboral** (*ver página 13*) de la Seguridad Social, siempre que se tengan un mínimo de años cotizados. Para aquellos, que no cumplen este requisito, existe la posibilidad de acceder al **sistema de pensiones no contributivo** (*ver página 14*).

¿Qué ayudas hay disponibles en el entorno laboral?

- Las empresas que emplean a más de 50 trabajadores fijos están obligadas a emplear a un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%. Además, la administración pública deberá reservar el 7% de las plazas en las convocatorias a personas con discapacidad. Para optar a estos puestos es necesario contactar con la **oficina del servicio público de empleo**¹, así como en las agencias de colocación de las CCAA, donde se orienta sobre las ofertas, se gestionaran procesos y formaciones para fomentar la empleabilidad.
- Existen portales de empleo como el portal **Empléate**² de la **SEPE**, en los que es posible realizar búsquedas de empleo dirigidas al perfil académico-profesional y la región/CCAA del solicitante.
- A nivel de **Centros Base de la CCAA**, se puede solicitar el certificado de aptitud, que consiste en un informe técnico en el cual se hace constar la adecuación del trabajador con discapacidad a un puesto de trabajo determinado. Es un documento específico para cada puesto y para cada trabajador.

¹<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/flows/inicio>

²<https://www.empleate.gob.es/empleo/#/>

26 <https://neurorhb.com/blog-dano-cerebral/reinsercion-laboral-la-vuelta-al-trabajo-tras-el-dano-cerebral/>
<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10963/28393/1712/1713>

- Los **trabajadores con discapacidad empleados** en los centros especiales de empleo quedarán incluidos como trabajadores por cuenta ajena en el régimen de la Seguridad Social que corresponda a su actividad.
- Los pacientes que han sufrido un ictus y que tienen reconocido un grado de **discapacidad igual o superior al 45%** tienen la posibilidad de **jubilación anticipada a los 56 años**¹.

Las **personas con discapacidad** tendrán derecho a una **renta activa de inserción (RAI)**: una ayuda económica para personas que se encuentran en situación de desempleo y con muchas dificultades para encontrar trabajo.

La duración de la ayuda es de 11 meses, con una cuantía mensual equivalente al 80% del Indicador Público de Rente de Efectos Múltiples (IPREM), haciéndose efectiva al día siguiente de la solicitud.

Requisitos

- Tener reconocido un grado de discapacidad del 33% o superior.
- Estar inscrito en la oficina de empleo como demandante durante 12 o más meses.
- Haber extinguido una prestación contributiva o subsidio por desempleo, salvo por sanción.
- No tener derecho a las prestaciones o subsidios de desempleo o a la renta agraria.
- Previamente deberá **acreditar** ante el servicio público de empleo autonómico de su oficina la realización de, al menos, tres acciones de **búsqueda activa de empleo (BAE)**.²

Solicitud

- La solicitud puede realizarse **online o previa cita** en las oficinas de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

¹<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10963/28393/1712/1713#127264>

²<https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/he-dejado-de-cobrar-el-paro/no-tengo-prestacion/persona-con-discapacidad>

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11724>

<https://www.sepe.es/HomeSepe/empresas/contratos-de-trabajo/contratacion-personas-con-discapacidad> 27

http://www.facc.info/wp-content/uploads/2015/07/opea_Recursos-personas-discapacidad.pdf

https://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/persona_con_discapacidad.html



FAQs

PREGUNTAS
FRECUENTES SOBRE EL ICTUS

FAQs

PREGUNTAS
FRECUENTES SOBRE EL ICTUS